

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A
REGULACION ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS
ORTOPEDICOS CON ADAPTACION INDIVIDUALIZADA, A MEDIDA Y APOYO
PARA PACIENTES DE MUTUA MONTAÑESA**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Objeto del contrato.....	3
1.2. Cobertura del servicio: ámbito geográfico.....	3
2. MATERIAL A SUMINISTRAR	4
2.1. Características de funcionamiento del suministro.....	4
2.2. Suministro a los pacientes en las instalaciones de la empresa adjudicataria	5
2.3. Suministro a los pacientes en su domicilio	5
3. CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SUMINISTRO.....	6
3.1. Personal necesario.....	6
3.2. Instalaciones y medios materiales	7
3.3. Equipamiento.....	7
3.4. Condiciones del personal y exigencias formativas	7
4. RESOLUCION DE INCIDENCIAS.....	8
5. FACTURACION	9
6. SUPERVISION DE TAREAS.....	10
7. CONDICIONES DE LA CONTRATACION	11

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto del contrato

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar el suministro de productos ortopédicos con adaptación individualizada, ortopedia técnica a la medida y productos de apoyo, así como los servicios de revisión, ajustes y renovación del material suministrado para pacientes de Mutua Montañesa.

1.2. Cobertura del servicio: ámbito geográfico

El suministro corresponde a las siguientes delegaciones de Mutua Montañesa en las siguientes poblaciones:

Delegación	Dirección	Localidad
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA ÁVILA	Plaza Doctor Benigno Lorenzo,1	Ávila
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA BARCELONA	Avda. Diagonal, 491	Barcelona
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA CÁCERES	Avda. Ruta de la Plata, 14	Cáceres
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA GIRONA	Avda. Lluís Pericot, 13-15	Girona
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA LEÓN	Plaza de Renueva, 38 bajo	León
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA MADRID	Paseo del Prado, 16	Madrid
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA MÉRIDA	Avda. Reina Sofía, 24	Mérida
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA MIRANDA EBRO	Avenida Comuneros, 15	Miranda de Ebro
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA MURCIA	Gran Vía Escultor Salzillo, 11	Murcia
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA OLOT	Passeig de Barcelona, 1	Olot
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA PALENCIA	Avda. de Cuba, 13	Palencia
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA PLASENCIA	C/ Alfonso VIII, 13	Plasencia
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA SALAMANCA	Calle Ancha, 6 - 8 bajo	Salamanca
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA SANTANDER	C/Ataulfo Argenta Nº19	Santander
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA VALLADOLID	Plaza Colón s/n	Valladolid
DELEGACIÓN MUTUA MONTAÑESA VIGO	Avda. de las Camelias, 80	Vigo

Teniendo en cuenta que será necesario que los pacientes atendidos en Mutua Montañesa se tengan que desplazar a las instalaciones del adjudicatario o de la empresa subcontratada, deberán tener una cercanía mínima de los centros ofertados por el licitador a los centros de Mutua Montañesa. Todos los centros ofertados, propios o subcontratados para cada centro de las poblaciones relacionadas en el cuadro anterior deben de encontrarse a una distancia **igual o inferior a 30 kilómetros.**

2. MATERIAL A SUMINISTRAR

Los productos objeto de este expediente de contratación deberán llevar el marcado CE, y deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento.

Los materiales a suministrar son:

- Los que se encuentran descritos en el Anexo "Oferta económica", disponible como Plantilla en la Herramienta de presentación de ofertas, que será sobre la que los licitadores tendrán que indicar el precio y que servirán para valorar la mejor oferta económica.
- Productos indicados en el Anexo del RD 1030/2006, de 15 de septiembre actualizado por la Orden SCB/45/2019 de 22 de enero y Orden SND/44/2022, de 27 de enero. El suministro de dichos productos se regirá por lo establecido en la indicada Orden o posterior normativa regulatoria. Su coste se corresponderá con el Importe Máximo de Financiación (IMF), establecido en el Catálogo, que podrá ser modificado en caso de posterior normativa.
- Cualquier otro producto relativo al objeto de la licitación preciso para cubrir las necesidades que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

Orientativamente, y en base a los consumos históricos, la previsión presupuestaria total es la que se detalla en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las características técnicas de cada uno de los elementos incluidos en el presente expediente han de entenderse como mínimas. En caso de necesidad de adquisición de artículos que no se encuentren en los materiales a suministrar, Mutua Montañesa comunicará las especificaciones técnicas de los mismos al/a adjudicatario/a, para que éste proponga el artículo que considere que cumple los requisitos solicitados, reservándose Mutua Montañesa el derecho a aceptar los artículos propuestos por el/la adjudicatario/a o solicitar su cambio por otros que cumplan los mismos.

Las empresas licitadoras deberán garantizar el suministro completo y calidades de todos y cada uno de los productos incluidos en la licitación. Una vez adjudicados los contratos y durante la vigencia de los mismos, en caso de descatalogación de un producto o problemas de disponibilidad comercial, deberá ser sustituido por otro de análogas características y deberá contar con la autorización previa de Mutua Montañesa, y en todo caso, se mantendrán las condiciones económicas ofertadas para ese producto.

2.1. Características de funcionamiento del suministro

Los productos objeto del presente expediente deberán presentarse en los envases habituales de consumo, para cada tipo de producto. Todos los productos a suministrar habrán de estar en perfectas condiciones de uso, salubridad y conservación necesarios.

La empresa adjudicataria será la responsable de la toma de medidas del/de la paciente y de la confección personalizada del material, además de la verificación de su idoneidad en el momento de colocación del mismo, siendo aconsejable que el técnico que valore al paciente sea el mismo que realice la toma de medidas o molde, la atención al paciente y los posibles ajustes necesarios para la correcta adaptación, a excepción de la prótesis de alta tecnología u otras que requieran de mayores medios, cualificación,....

En la elaboración de los productos, el/la adjudicatario/a deberá ajustarse siempre a las indicaciones consignadas por el/la especialista prescriptor/a.

En el caso de la prótesis, se realizarán todas las asistencias que sean necesarias, hasta la total adaptación del paciente a la misma, corriendo a cargo de Mutua Montañesa cualquier gasto generado en el transporte y alojamiento del paciente, siempre y cuando dichas visitas hayan sido expresamente prescritas y autorizadas por el responsable asignado. En caso de visitas no autorizadas, estos gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

En los casos en que se considere necesario por el personal facultativo de Mutua Montañesa se solicitará la presencia, en las instalaciones de la Mutua, del técnico designado por la empresa adjudicataria, para la ayuda a la prescripción conjunta de los elementos necesarios.

Todos los productos se suministrarán bajo pedidos emitidos por Mutua Montañesa. La gestión de la solicitud se realizará de la siguiente manera:

2.2. Suministro a los pacientes en las instalaciones de la empresa adjudicataria

Las peticiones de los productos se realizarán mediante prescripción facultativa que se entregará al/a la paciente para que acuda a la delegación de la ortopedia que considere dentro de las ofertadas. No se deberá atender a ningún paciente, como norma general, sin la presentación de la prescripción facultativa, en este caso se contactará telefónicamente con Mutua Montañesa. En todos los casos, la empresa adjudicataria, una vez colocado el material, deberá solicitar la firma del/de la paciente en el albarán de entrega de la mercancía.

El plazo máximo para la entrega del suministro de ortesis a medida es de **30 días naturales**, contando desde la fecha de recepción de la prescripción médica.

2.3. Suministro a los pacientes en su domicilio

La solicitud se realizará vía email o vía telefónica indicando el producto, la cantidad solicitada, y la dirección y teléfono de contacto del/de la paciente. El/la adjudicataria se deberá poner en contacto previamente con el/la paciente para concretar horarios.

El adjudicatario por su cuenta y riesgo, transportará desde sus instalaciones hasta cada dirección indicada por Mutua Montañesa, el pedido formulado, respetando en todo momento la normativa que en materia de transporte de estos productos resulte de aplicación.

Todos los costes derivados del transporte hasta el punto de entrega establecido (incluida carga y descarga), correrán por parte del adjudicatario y deberán ir incluidos en la oferta presentada.

El paciente aportará la prescripción facultativa a la empresa adjudicataria.

En todos los casos, la empresa adjudicataria, una vez colocado el material, deberá solicitar la firma del/de la paciente en el albarán de entrega de la mercancía.

3. CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SUMINISTRO

Aquellos materiales en los que en las características técnicas se acompañe de uno o varios ejemplos de denominación comercial del producto solicitado, será a efectos meramente orientativos, constituyendo el mismo, el estándar de calidad, usabilidad y adecuación a los procedimientos habituales de Mutua Montañesa.

La mención de la equivalencia a un tipo de marca determinada tiene como función ayudar y orientar a los/las licitadores/as en la descripción de las características técnicas de los productos objeto de licitación, en ningún caso se pretende descartar una marca comercial siempre y cuando el producto ofrezca las mismas prestaciones y tenga una calidad equivalente o superior al producto que se toma como referencia.

En aquellos materiales donde se haga referencia a medidas de longitud, grados, etc, se entienden como aproximados, pudiendo aceptar pequeñas variaciones del mismo.

Los productos deberán cumplir las condiciones descritas y, en su caso, superar las pruebas técnicas que como prueba de evaluación de calidad se establezcan.

Los productos ofertados deberán cumplir la legislación sanitaria vigente en cuanto a certificaciones, marcado CE, etiquetaje, envasado y otros atributos que normativamente les sean exigibles.

Pese a que los licitadores no están obligados a presentar de forma imprescindible junto con su oferta, los certificados de cumplimiento del Mercado CE de los productos ofertados ni certificados que acrediten la calidad de los mismos, deberán ponerlos a disposición de Mutua Montañesa, en caso de que les fuera requerido durante el proceso.

Tampoco es necesario que los licitadores aporten muestras del material ofertado, a no ser que Mutua Montañesa, durante el proceso de evaluación de las ofertas, lo considere oportuno. En tal caso, se indicará a los licitadores qué muestras deben entregar y el plazo para hacerlo.

Cada licitador entregará en caso de ser requerido en formato digital junto a la oferta económica documento con imágenes, ficha técnica y garantía de los productos indicados en el documento Anexo "Oferta económica".

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento un tratamiento personalizado de cada paciente, valorando en cada caso sus requerimientos específicos, según la prescripción médica realizada.

3.1. Personal necesario

El adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales suficientes y adecuados para la prestación de los servicios concertados, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones o en la de los centros con los que haya certificado, previamente, acuerdo de colaboración firmado entre las partes. En el supuesto de que el licitador precise de acuerdos de colaboración, es condición necesaria aportar dichos contratos, suponiendo la exclusión del licitador en el caso de no hacerlo. En este sentido, cada uno de los centros ofertados deberá contar durante todo su horario de apertura, al menos, con los siguientes profesionales, todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente:

- Un (1) técnico ortopédico en cada uno de los centros ofertados correspondientes a cada uno de los centros de Mutua Montañesa indicados anteriormente.

3.2. Instalaciones y medios materiales

Todos los establecimientos reunirán las condiciones legales exigibles (licencias y autorizaciones) para los establecimientos de ortopedia, cuya actividad sea la venta con adaptación y la fabricación de productos ortoprotésicos a medida.

3.3. Equipamiento

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, El material fungible que deba utilizarse, deberá contar con la certificación CE.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

3.4. Condiciones del personal y exigencias formativas

El adjudicatario contará con el personal ortopédico necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo Mutua Montañesa totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para Mutua Montañesa o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de Mutua Montañesa.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio. Del mismo modo, la adjudicataria se compromete a informar y formar a todo su personal dependiente durante la vigencia del contrato, sobre los métodos y protocolos médicos aplicables por Mutua Montañesa.

4. RESOLUCION DE INCIDENCIAS

Cualquier anomalía o fallo en el/los producto/s será puesto en conocimiento del/de la adjudicatario/a. El seguimiento de la calidad de los artículos que se suministren correrá a largo de la persona responsable del contrato, quien informará al/a la adjudicatario/a sobre cualquier incidencia observada y solicitará el cambio de producto si así lo considera Mutua Montañesa, siempre en base a criterios objetivos de valoración de la calidad.

Mutua Montañesa se reserva el derecho de rechazar, devolver, pedir la sustitución o abono del producto que haya recibido y que no cumpla con las especificaciones encargadas (por rotura, defecto de fabricación, etc.) o en el que aparezcan defectos durante su utilización, aun cuando este material haya sido recepcionado de conformidad y pagado. Los portes de dicha devolución serán a cargo de la empresa adjudicataria; de no ser así, Mutua Montañesa se reserva el derecho de proceder al envío del material defectuoso a portes debidos.

5. FACTURACION

El/la paciente no deberá abonar importe alguno por el suministro. La facturación se realizará a Mutua Montañesa, debiendo la factura ir acompañada del correspondiente recibí del/de la paciente así como de la copia de la prescripción facultativa y el código de referencia del artículo.

Mutua Montañesa no abonará a la empresa adjudicataria ningún material que se haya suministrado al/a la paciente que no corresponda con el solicitado en la prescripción.

En caso de duda o necesitar alguna consulta, la adjudicataria se pondrá en contacto con el médico prescriptor.

Serán por cuenta del/de la adjudicatario/a todos los gastos originados por desplazamientos de sus técnicos para la realización del servicio solicitado.

En ningún caso se admitirán facturas de reparaciones de productos en período de garantía y correrá a cargo del/de la adjudicatario/a cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas. Para las reparaciones fuera del periodo de garantía, se deberá aportar un presupuesto previo que deberá ser autorizado por Mutua Montañesa.

6. SUPERVISION DE TAREAS

Mutua Montañesa designa al responsable de la Dirección de Prestaciones, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario/s está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

7. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

El/la contratista deberá disponer en todo momento del personal necesario para la realización del suministro, incluyendo suplencia de posibles bajas, vacaciones, etc., no pudiendo pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir el suministro objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

Mutua Montañesa no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.

El adjudicatario deberá facilitar a Mutua Montañesa, un catálogo en formato informático modificable que recoja la totalidad de materiales disponibles en todas sus medidas y angulaciones, con imágenes de los mismos, características, referencias de productos, plazos de entrega, unidad de venta y precio.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, los establecimientos de ortopedia que reúnan las condiciones legales exigibles (licencias y autorizaciones) cuya actividad sea la venta con adaptación y la fabricación de productos ortoprotésicos a medida, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*
- *Real Decreto 1055/2022, de 27 de Diciembre, de envases y de residuos de envases ajustada a las normas de la Unión Europea y demás normas concordantes.*
- *Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regula los productos sanitarios.*
- *Los artículos ofertados deberán contar con el correspondiente marcado CE y deberán cumplir todas las exigencias que la normativa exige, particularmente las recogidas en el RD 1616/2009, de 26 de Octubre, por el que se regulan los productos sanitarios implantables activos.*

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.